

REGLAMENTO UCA/CG01/2011, DE 3 DE MARZO, DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL (BOUCA núm. 118)

Artículo 1º.- Normativa reguladora del Departamento.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen interno y de funcionamiento del Departamento de Derecho Mercantil de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente, salvo que exista contradicción con normas de rango superior de obligado cumplimiento.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad y en el Reglamento Marco de funcionamiento de los Departamentos de la misma.

Artículo 2º.- Finalidad, composición y funciones.

1. El Departamento de Derecho Mercantil de la Universidad de Cádiz es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas correspondientes al Área de Conocimiento de Derecho Mercantil que se imparten en los diferentes Centros de esta Universidad.
2. Su composición y sus funciones son las que resultan de la aplicación de los artículos 10 y 12 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y de la restante normativa concordante con ellos.

Artículo 3º.- Adscripción del Departamento.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos de la Universidad, el Departamento de Derecho Mercantil se adscribe a la Facultad de Derecho de Jerez de la Frontera.

Artículo 4º.- Órganos de gobierno del Departamento.

1. Son órganos de gobierno del Departamento: El Consejo de Departamento; el Director y el Secretario.
2. La composición y elección de los miembros del Consejo de Departamento, así como la elección del Director se regirá por lo dispuesto en el capítulo V del título II de los Estatutos, así como por el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
3. La regulación y las competencias de los órganos de gobierno del Departamento se encuentran previstas en el capítulo II del Título II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y desarrolladas en el Reglamento Marco de Funcionamiento de Departamentos y en el Reglamento de gobierno y administración de la Universidad de Cádiz.
4. El Director podrá nombrar a un subdirector a los efectos de que, en cualquier caso, lo supla en los supuestos de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación de éste, con las atribuciones necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 5º.- Coordinadores.

En cada uno de los Centros en los que el Departamento tenga docencia existirá un coordinador, que, bajo la supervisión del Director del Departamento, se encargará de los asuntos internos del mismo y de sus relaciones con los otros Centros, en relación con la docencia.

Artículo 6º.- Comisiones delegadas del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento podrá designar una Comisión Permanente y una Comisión de Doctores para que cada una de ellas, en el ámbito de su respectiva competencia, conozca de los proyectos, proposiciones o asuntos que le sean encomendados por el Consejo de Departamento. Asimismo podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para las que fueron instituidas.
2. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, el Secretario, los profesores coordinadores de Centros, un alumno miembro del Consejo de Departamento y un miembro del PAS del Consejo de Departamento.
3. Además de las Comisiones indicadas, el Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones, con la composición y competencias que en cada momento se determine.
4. Los acuerdos adoptados por las Comisiones deberán recibir el refrendo del Consejo de Departamento.

Artículo 7º.- Actas.

1. El Departamento tendrá un libro de actas, en el que se dejará debida constancia de las sesiones de Consejo y de Comisión Permanente.
2. La redacción de las actas y la custodia de sus libros corresponderá al Secretario del Departamento.

Artículo 8º.- Sello.

El Departamento dispondrá de un sello propio que, bajo la supervisión del Secretario, quedará depositado en la Secretaría y custodiado por el titular de la misma.

Artículo 9º.- Modificación del Reglamento de régimen interno.

La modificación de este Reglamento requerirá acuerdo de Consejo de Departamento adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, en sesión convocada al efecto.

Artículo 10º.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.